

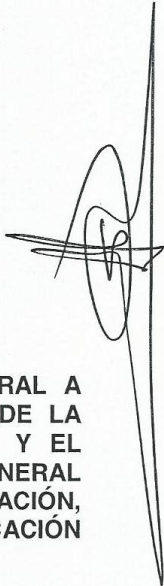


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER, COORDINAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN LA ENTIDAD.

OAXACA, OAXACA, 5 DE JUNIO DE 2012



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, DOCTOR ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, LICENCIADO GUSTAVO MOHAR BETANCOURT Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, MAESTRO FÉLIX VÉLEZ FERNÁNDEZ VARELA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA, CIUDADANO WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Población tiene como objeto, según lo establece su artículo 1, regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como eje fundamental para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas. El Eje 3 "Igualdad de oportunidades" establece entre sus objetivos abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes y reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas. En cuanto a la distribución de la población, igualmente propone lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales. Y en el Eje 2, objetivo 4 establece el promover políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal.



- II. Por otra parte, el Eje 5 "Democracia efectiva y política exterior responsable", establece entre algunos de sus objetivos, proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior y construir una nueva cultura de la migración para prevenir la emigración por razones de desventaja económica, mediante la creación de oportunidades de progreso y bienestar para las personas y las familias en sus lugares de origen. Asimismo, en el Plan se expresa que el Gobierno Federal ratifica en la estrategia 2.3 su compromiso con el fortalecimiento del sistema federal.
- III. "LAS PARTES" reconocen que a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar la dinámica y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación entre la Federación con el Estado y sus municipios, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de Oaxaca, que presenta los siguientes rasgos sobresalientes:
- a) El Estado de Oaxaca atraviesa actualmente por una transición demográfica media, que se caracteriza todavía por una natalidad y mortalidad alta. En el año 2010 la tasa de natalidad en el Estado fue mayor que en el País al estimarse en 18.75 y 17.77 nacimientos por mil habitantes, respectivamente, en tanto que la mortalidad se estimó en 5.78 defunciones por mil habitantes para el Estado y 4.95 para el País. La tasa global de fecundidad ha bajado en los últimos años hasta ubicarse en 2.5 hijos por mujer en el año 2009, nivel por encima del nacional que es 2.2. Por lo anterior, la tasa de crecimiento natural se estima en 1.30 por ciento anual, nivel ligeramente por encima del Nacional 1.28;
 - b) En el año 2010, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, la población total de Oaxaca fue de 3'801,962 habitantes, cifra que representa el 3.4 por ciento del total Nacional;
 - c) El avance en la transición demográfica ha provocado transformaciones en la estructura por edad de la población del Estado, lo que se expresa que en los últimos años la población infantil de 0 a 14 años de edad, ha reducido su peso en la composición de la población, alcanzando actualmente 31.4 por ciento, mientras en el año 1990 era 43 por ciento. Por el contrario, el porcentaje de la población en edad productiva de 15 a 64 años pasó de 52.4 por ciento en el año 1990 a 60.7 por ciento hoy día. El peso relativo de los adultos mayores era de 4.6 por ciento en 1990 y 7.8 en 2010;
 - d) La distribución territorial del Estado se caracteriza por un grado de urbanización bajo comparado con la mayoría de entidades del País ya que

sólo 31.8 por ciento de la población total de la Entidad habita en alguna de las 13 ciudades existentes; de la población urbana 63.8 por ciento se concentra en las zonas metropolitanas de Oaxaca y Tehuantepec. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población con los datos más recientes disponibles indican que la población rural de la Entidad, es mayoritaria y se encuentra dispersa, 52.2 por ciento de la población habitaba en localidades menores de 2500 habitantes en el año 2005. Se estima que el restante 16 por ciento habita en localidades mixtas o en transición rural-urbana;

- e) Asimismo, según los datos más recientes disponibles en el Estado de Oaxaca, tiene un grado de marginación muy alto; y 81.2 por ciento de sus municipios están clasificados con alto y muy alto grado de marginación y en ellos habitaba el 58.7 por ciento de la población Estatal en 2005, y
- f) Con respecto a la migración Internacional, los datos indican que el saldo migratorio del Estado de Oaxaca, es negativo, es decir, que sale más población de la que llega a residir en la Entidad por una cifra de 46 mil 544 personas, se clasifica como la cuarta Entidad federativas del País con la mayor cantidad de migrantes a otros países, primordialmente hacia Estados Unidos y es altamente probable que lo hagan en condiciones inseguras y de alta vulnerabilidad, ya que poco más del 80 por ciento de la población que migra a ese País, lo hace en forma indocumentada.

DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.2 De conformidad con los artículos 35, 36 fracción VI y 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, a la que corresponden las funciones operativas de dicho Consejo, el cual de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General de Población, tiene a su cargo la planeación demográfica del País, además tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

I.3 Para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Población, las siguientes



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

funciones: establecer las consideraciones y criterios demográficos de orden general para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; así como, asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.

I.4 El Doctor Alejandro Alfonso Poiré Romero, titular de **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir y dar cumplimiento al presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 El Licenciado Gustavo Mohar Betancourt, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, está facultado para suscribir el presente Instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° fracción IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 El Maestro Félix Vélez Fernández Varela, Secretario General del Consejo Nacional de Población, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI y 75 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Para los fines derivados del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en Hamburgo número 135, piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.

II "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.

II.2 El Licenciado Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 01 de Diciembre de 2010, en la que rindió Protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, XXVI y 80 fracción II



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 9, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 El Licenciado Jesús Emilio Martínez Álvarez, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 10 de agosto de 2011, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 La Dirección General de Población de Oaxaca, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 221, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 10 de Enero de 1998, y sus reformas publicadas en el Decreto Número 62, de fecha 25 de marzo de 2002.

II.5 El ciudadano Wilfredo Fidel Vásquez López, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Director General de la Dirección General de Población de Oaxaca, de fecha 01 de Diciembre de 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con las facultades para asistir en la firma del presente Instrumento, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 6 fracción II, 10 fracción I inciso a) y XIV del Decreto número 62, de fecha 25 de marzo de 2002, por el que se reforman diversos artículos del Decreto No 221, publicado en el Periódico Oficial el 11 de enero de 1998, (sic 10 de enero), por el que se creó la Dirección General de Población de Oaxaca.

II.6 Para los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer las bases para la coordinación en materia de política de población entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con el fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de dicha política de población en la Entidad, en el marco de las metas y objetivos del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, del *Programa Nacional de Población 2008-2012*, y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SEGUNDA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA” se compromete a lo siguiente:

- A. Asesorar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* y en el *Programa Nacional de Población 2008-2012*.
- B. Proporcionar a la Dirección General de Población de Oaxaca, la información disponible que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los factores demográficos emergentes en el ámbito urbano y los retos en las áreas rurales de la Entidad.
- C. Elaborar proyecciones de población para la Entidad y sus municipios, a fin de coadyuvar con la planeación social y económica de la Entidad y de sus municipios.
- D. Asesorar a la Dirección General de Población de Oaxaca, en el análisis de la distribución territorial de la población en la Entidad y en el diseño de las estrategias para atender las necesidades de la población tanto de las localidades rurales como de las ciudades.
- E. Promover la descentralización de la política de población en el Estado con la participación del Gobierno Federal, el Estado y sus municipios, con absoluto respeto a la autonomía de “**LAS PARTES**”.
- F. Orientar y otorgar apoyo técnico a la Dirección General de Población de Oaxaca, para integrar la política de población en la planeación económica y social estatal, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo.
- G. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la formación y actualización del personal de la Dirección General de Población de Oaxaca, en materia de: análisis demográfico, marginación, planificación familiar y envejecimiento, entre otros.
- H. Brindar apoyo a la Dirección General de Población de Oaxaca, en el desarrollo de las actividades de información y comunicación en materia de población; en especial en los contenidos, el diseño y en la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados al Estado.
- I. Asesorar a la Dirección General de Población de Oaxaca, en la realización del análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de



la Entidad y en la formulación de programas y proyectos dirigidos a la población de adultos mayores.

- J. Asesorar a la Dirección General de Población de Oaxaca, en la revisión de los materiales curriculares de educación básica para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el Sistema Educativo Estatal.
- K. Brindar asesoría a la Dirección General de Población de Oaxaca, en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar (PLANIFICATEL).
- L. Orientar a la Dirección General de Población de Oaxaca, en el seguimiento que ésta haga de los avances de programas y proyectos aprobados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

TERCERA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- A. Concertar con **"LA SECRETARÍA"** acciones, recursos y esfuerzos que sean necesarios para el establecimiento, la coordinación, la evaluación y la aplicación de la Política de Población en el Estado de Oaxaca.
- B. Impulsar la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de población con la participación de los sectores público, social y privado.
- C. Promover la incorporación activa de los municipios en las tareas de planeación demográfica, a través del fortalecimiento de las acciones de población que se realizan en ese ámbito en el marco del impulso al federalismo.
- D. Elaborar materiales y utilizar los medios de difusión local para que, a través de estrategias de información y comunicación, se fomente una sólida cultura demográfica en la población del Estado.
- E. Promover en coordinación con la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la línea de orientación telefónica (PLANIFICATEL) y analizar periódicamente sus avances.
- F. Contribuir al logro de los objetivos y metas del *Programa Nacional de Población 2008-2012*, mediante la aplicación de programas y proyectos de población en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



- G. Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales.
- H. Impulsar el fortalecimiento de la capacidad técnica y la actualización permanente del personal de la Dirección General de Población de Oaxaca, en temas de población y desarrollo, y realizar acciones de sensibilización en esos temas para aquellos actores que tomen decisiones en el Estado.
- I. Promover la realización de estudios sobre envejecimiento demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social y humano dirigidos a este grupo de población en alto crecimiento.
- J. Revisar los materiales curriculares de educación básica estatal, así como elaborar propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población para promoverlas en el Sistema Educativo Estatal.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- A. Aportar sus respectivas capacidades técnicas y sus relaciones para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.
- B. Prever lo necesario para el óptimo cumplimiento de las actividades derivadas del presente Acuerdo, en la medida de las posibilidades de cada una de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA. DE LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. En el marco del *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, del *Programa Nacional de Población 2008-2012* y del *Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016* de Oaxaca, "LAS PARTES", convienen en formular y evaluar los proyectos que se deriven de las acciones acordadas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Instrumento. Para la integración de dichos proyectos el Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo definirá los objetivos, justificación, metas y calendario de ejecución.

SEXTA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" formarán un Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá integrarse por un representante de "LA SECRETARÍA" y un representante de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuyas funciones serán las siguientes:

- A. Verificar e impulsar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



- B. Dar seguimiento a los avances y resultados de los compromisos adquiridos por **“LAS PARTES”** en el presente Instrumento.
- C. Resolver las dudas de orden técnico y sobre las modificaciones que en su caso, se requieran al presente Instrumento en el cumplimiento del objeto del mismo y de las acciones que de él se deriven.
- D. Resolver, en primera instancia, las controversias, dudas o discrepancias que se susciten con motivo de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera.
- E. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Acuerdo.

Las resoluciones del Comité de Seguimiento y Evaluación serán tomadas de común acuerdo.

“LA SECRETARÍA” designa como representante ante el Comité de Seguimiento y Evaluación al Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y como suplente al Titular de la Dirección de Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como representante ante el Comité de Seguimiento y Evaluación, al Titular de la Secretaría General de Gobierno y como suplente al Titular de la Dirección General de Población de Oaxaca.

Sin perjuicio de que los representantes designados puedan ser sustituidos por cada una de **“LAS PARTES”**, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la otra parte, por lo menos, con treinta días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal de cada una de ellas que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Instrumento mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA. DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO. Si alguna de **“LAS PARTES”** se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos, deberá exponer tal circunstancia al Comité de Seguimiento y Evaluación referido en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

el proceso o los programas para lograr los resultados previstos y deseados y de ser necesario modificar en lo conducente el presente Instrumento y en su caso, aplicar la Cláusula Novena ó Décima del presente Instrumento.

NOVENA. DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante convenios modificatorios debidamente signados por **“LAS PARTES”**, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** en lo individual podrán proponer dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo cuando concurren razones de interés general, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione al personal que cada una de las partes designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, **“LAS PARTES”** deberán reanudar la ejecución del presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Instrumento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación, al que se refiere la Cláusula Sexta del presente Instrumento, y en el caso de que subsistan las controversias, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Instrumento Jurídico surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

adicionado o modificado, en caso de que "LAS PARTES" lo consideren pertinente, mediante el Instrumento Jurídico que corresponda.

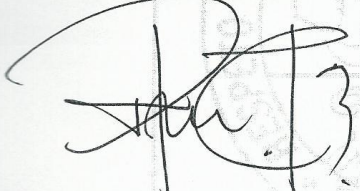
DÉCIMA QUINTA. DE LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de las declaraciones del presente Acuerdo.

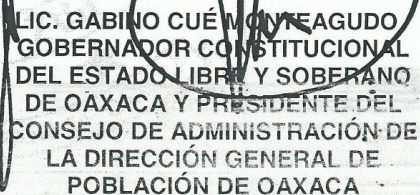
DÉCIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los (5) cinco días del mes de junio de 2012.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ
ROMERO
SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE
POBLACIÓN



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
POBLACIÓN DE OAXACA

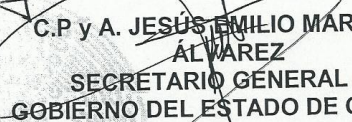



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

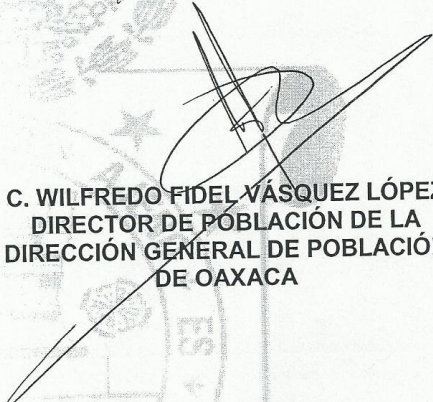
SEGOB

SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN


LIC. GUSTAVO MOHAR BETANCOURT
SUBSECRETARIO DE
POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y
ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN


C.P y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA


MTRO. FÉLIX VÉLEZ FERNÁNDEZ
VARELA
SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO NACIONAL DE
POBLACIÓN


C. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE POBLACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN
DE OAXACA

La presente hoja de firmas, corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, a los 5 días del mes de junio de 2012.